



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA

GOBIERNO
de SONORA



PERMISO DE PESCA DIDÁCTICA

No. Folio:

Hermosillo, Sonora, 12 de septiembre de 20__

C.
PRESENTE.

Con fundamento en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 05 de octubre de 2009, así como en los Artículos 8º fracción IX, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora; 1º, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en respuesta a su solicitud, relativa a expedición de permiso de pesca didáctica para el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD), en los Embalses Presa Gral. Álvaro Obregón "El Oviachic", Presa Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura" y Cajón de Onapa en el municipio de Sahuaripa, cuerpos de agua donde se llevaran a cabo la captura o extracción de recursos pesqueros (tilapia *Oreochromis niloticus* y lobina *Micropterus salmoides*), para programas con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación y evaluación; así como para la creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías.

En virtud de haber cumplido con los requisitos que establece la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, se le otorga con carácter de personal e intransferible, **PERMISO DE PESCA DIDÁCTICA**, con fundamento en el Artículo 8º de la Ley de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, para que realice actividades de pesca didáctica de las especies respectivas a cada uno de los embalses; actividad que deberá llevar a cabo con estricto apego a lo previsto en los Artículos 33, 35, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley y de la normatividad que de ella se derive.

Se le previene que en caso de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones contempladas en la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora ó en alguna de las causales de revocación previstas por el Artículo 96, se procederá en los términos de los Artículos 8º fracción IX y 97 al 100 de dicho ordenamiento.

El presente permiso tendrá una vigencia de 3 meses (septiembre-noviembre) a partir de la fecha de su expedición y su titular deberá informar a esta Dependencia de manera trimestral sobre los datos obtenidos durante el desarrollo del proyecto.

A T E N T A M E N T E
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

c.c.p. Archivo

Centro de Gobierno, Edificio Sonora 2do Nivel, Ala Norte,
Bvd. Peñón Prieta Sonora y Comanfort C.P. 83350,
Tel: (652) 212-67-09 / (652) 217-25-26, Hermosillo, Sonora
gobierno@sonora.gob.mx / www.sagatpa.sonora.gob.mx